



Radicado: D 2023070002168

Fecha: 10/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a el señor **MANUEL PATRICIO FAJARDO MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.384.326**, Ingeniero de Sistemas de Información, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán / Colegio Jorge Eliécer Gaitán – sede principal, del municipio de Nechí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón a que el señor **MANUEL PATRICIO FAJARDO MADERA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023 en su Artículo primero numeral 9.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023, en su Artículo primero numeral 9, mediante el cual se nombra a el señor **MANUEL PATRICIO FAJARDO MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.384.326**, Ingeniero de Sistemas de Información, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán / Colegio Jorge Eliécer Gaitán – sede principal, del municipio de Nechí; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° **2023070001198** del 01 de marzo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

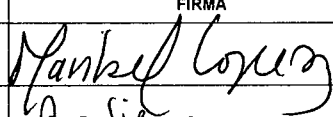
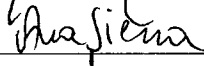
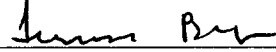


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora el señor **MANUEL PATRICIO FAJARDO MADERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Aprobó: | Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa |  | 24/04/2023 |
| Aprobó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano |  | 20/04/2023 |
| Revisó: | Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado |  | 28/4/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 17/04/2023 |
| Proyectó: | Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo |  | 13/04/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.